

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 215/2022**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Escrito y anexos de Juan Emilio Elizalde Figueroa, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>2621-SEPJF</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinticinco.

**Sustitución de representante.**

Visto el escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, quien se apersona como representante de la parte actora<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con las constancias que para tal efecto exhibe, con apoyo en la tesis de rubro "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PROMOVERLA EN NOMBRE DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA HIPÓTESIS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**", y en términos de lo dispuesto en los artículos 35, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el 94 de la Constitución Política del Estado, y el artículo segundo del Decreto trescientos cuarenta y uno (341), emitido el cinco de junio de dos mil veinticinco por el Congreso del Estado de Morelos, por el que se declara agotado el procedimiento de designación previsto en la disposición décima segunda transitoria del Decreto número 165, se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y se establecen disposiciones provisionales sobre quórum y votación del Pleno, en tanto entra en vigor la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el seis de junio del año en curso, que establecen lo siguiente:

**Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.**

**Artículo 35.** Son atribuciones del Presidente del Tribunal Superior de Justicia:

I. Representar al Poder Judicial ante los otros Poderes del Estado, en nombre del Tribunal Superior de Justicia; (...).  
**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

**Artículo 94.** La persona titular de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia se renovará cada dos años, de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación, y posteriormente en orden de prelación, observando en todo momento la alternancia atendiendo al principio de paridad de género.

La persona Titular de la Magistratura que ocupe la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, será considerada como persona Titular del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**Decreto trescientos cuarenta y uno (341).**

**Artículo Segundo.** Se reconoce como Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos al Magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa elegido por dieciocho votos del Pleno originariamente para conducir, dirigir, coordinar y ejecutar el proceso de elección, en el marco del procedimiento de designación previsto en la disposición transitoria décima segunda del Decreto número ciento sesenta y cinco, cuyos efectos de tránsito se consideran agotados.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

### Delegados y autorizados.

El promovente designa delegados y autorizados, asimismo revoca domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, así como la designación de delegados realizada con anterioridad.

Respecto de la solicitud relativa al acceso al expediente y notificaciones electrónicas, de la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5, 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** su petición.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

Sin que pase desapercibido que la promoción de cuenta se encuentra dirigida a la controversia constitucional 215/2023; sin embargo, de su contenido se desprende que corresponde a este asunto<sup>2</sup>.

### Estado de autos.

Visto el estado de autos, se advierte que el Poder Judicial del Estado de Morelos ha sido omiso en desahogar el requerimiento formulado, en el sentido de informar si con la asignación del monto destinado al fortalecimiento del fondo para pensiones, se realizó el pago de la pensión a la persona pensionada con motivo del Decreto declarado inválido en el presente asunto.

Lo anterior, toda vez que mediante promoción registrada con el folio **2574-SEPJF**, el delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, informó que el monto adeudado para el pago de la pensión materia del asunto ascendía a

---

La persona magistrada ejercerá dicho cargo con plena representación institucional, legal y facultades administrativas, hasta el treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete, en los términos del Decreto número ciento sesenta y cinco, independientemente de la fecha de conclusión de su periodo original y sin perjuicio de los derechos que se deriven a su favor con motivo de dicha conclusión del cargo.

La representación para promover acciones de inconstitucionalidad o controversias constitucionales requerirá la autorización del Pleno por mayoría simple de sus integrantes, en su calidad de órgano máximo de decisión, en los términos previstos por la disposición décima tercera transitoria del Decreto número ciento sesenta y cinco.

<sup>2</sup> **PROMOCIONES DE LAS PARTES. PARA SUBSANAR EL ERROR EN LA CITA DEL NÚMERO DE EXPEDIENTE AL QUE SE DIRIGEN O DE CUALQUIER OTRA REFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN, EL JUZGADOR DEBE ATENDER A LOS DEMÁS DATOS QUE CONTIENEN”.**

Tesis: 1ª./J.3/2004, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XIX, marzo de dos mil veinticuatro, página 264, registro 181893.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 215/2022

**\$21,147.72 (veintiún mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100)** y que se autorizó a favor del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la citada entidad, la cantidad de **\$80,000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100)** destinada a fortalecer el fondo para pensiones de ese Poder Judicial y al pago de jubilaciones, así como al cumplimiento de amparos y de controversias constitucionales en materia de pensiones.

### **Requerimiento.**

En términos de la sentencia dictada y visto el estado procesal que guarda la controversia constitucional, requiérase al **Poder Judicial del Estado de Morelos**, a fin de que en el plazo de **veinte días hábiles**, remita los comprobantes que acrediten que se realizó el pago a la persona pensionada por la cantidad de **\$21,147.72 (veintiún mil ciento cuarenta y siete pesos 72/100)** con motivo del Decreto declarado inválido en el presente asunto; por tanto, se le apercibe que de no desahogar el requerimiento, se le impondrá una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Resulta oportuno precisar que al cumplir con dicho requerimiento deberá remitir las constancias que acrediten su dicho.

### **Notifíquese por lista.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diez de septiembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 215/2022, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

IGP/JIGO

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:21:37Z / 12/09/2025T15:21:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	78 d4 7f f1 fa 51 fe 86 59 af d5 bc a4 a8 f7 8a b5 b2 f2 c4 5b 0a a4 0e 82 ef 35 e6 3f 26 bf 27 f3 ce 8d 61 14 f2 49 2e fd 5e 98 56 22 a9 9b 23 90 fd 06 a5 7a 6e 22 a5 cb 0f 35 e4 86 9f 08 d6 bc c0 42 c9 c8 e8 67 e5 72 ca 7b ef 47 a8 85 89 9c e0 3a af 28 8a 72 7c ca 03 e2 65 61 7c 6c b0 b6 39 15 8d 6b 33 28 26 2e bf a6 2b 38 90 0a 10 81 dc 29 ff e5 bd f1 8a 09 51 4b 51 c8 18 82 b5 e9 96 fa d3 5a 49 5b 6e be 97 07 fe 36 ac 81 f9 b6 da f9 60 21 c0 f5 79 05 72 6b 07 31 57 e2 81 dc 13 c6 a1 4a 16 35 81 52 b4 84 4a 20 03 63 c4 5f bb ae 3a eb 01 78 3b 4c 7e 7b 86 c1 3c 16 df c6 62 bd e2 4f 96 47 64 4a 6e 39 83 75 78 89 e6 f7 c9 50 44 9c 5c 9e 94 d1 89 7f 21 8a e0 2d 6d e1 ef e4 4a 9e 95 9c 15 91 4c f9 ee 90 4a 4d fa 99 07 38 b7 70 7e a7 41 66 0b 68 85 b5 6b 1c d4 2e 77 92 dd 41 f6 53 00 aa 29 e4 e3 af 0a 91 26 7d fc c2 2a 8a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:21:38Z / 12/09/2025T15:21:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2025T21:21:37Z / 12/09/2025T15:21:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	469015			
	Datos estampillados	FF2967AF593845CDA08DDCB58AA3EBEED81D854FA30DD6A1FCF360C0A789458B37B			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:08Z / 10/09/2025T20:49:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a7 0e 03 cf 78 ec 38 b9 18 84 23 15 d4 30 5f aa fc 70 a7 8c 2f 82 e0 97 f5 a3 82 31 66 99 3b 76 1a f1 62 88 26 fa b3 35 28 f0 11 a9 e9 eb 3f 8a a3 cd 85 6c 84 b0 1f 0a 17 b8 3e 71 a8 87 f4 3b 67 7e 30 45 82 1b 39 70 7c 8a 93 4b 0e 7c ee 3a ae e6 b7 ee 1b 2d 1c b0 bd f5 bf d2 1a e1 01 eb c8 0c 6f 13 11 34 f6 b9 65 7d 40 95 05 fe 70 68 56 12 ca ae c5 ee 79 39 46 fa ad 54 b9 f5 48 c2 f6 96 3f aa 6c da 28 44 fd 12 7e 19 af cf e0 57 41 3c d2 27 25 93 bf 59 5c da a1 ac 77 13 30 12 a0 3e 19 04 f2 5e 35 dc 62 ed b5 6e 3f 9b c8 10 c6 39 c1 75 32 1f d5 8f 31 c8 e6 d3 73 34 33 b8 b7 a7 cb 9a b0 c7 ee 1f 6f 7d fc 3f 03 12 be 74 6a b6 66 b4 99 f3 60 93 43 dd e7 44 c8 11 c9 c7 d8 73 f6 35 20 e0 64 bb 4a ac dc 0d 6c bb 08 aa af bb 3b 97 64 fd 55 d3 be de 80 38 6c e0 2d c5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:08Z / 10/09/2025T20:49:08-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/09/2025T02:49:08Z / 10/09/2025T20:49:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	461657			
	Datos estampillados	5401B1B33ADC9FD5E88CDB5648847805FEF417AB14C6BCA1E13854FEE40F9FC83B1A			